



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 6
OM N°119/10

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 119 /10

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N° 883 de 9 de noviembre de 2010, la Lic. Verónica Berrios Vergara ALCALDESA MUNICIPAL a.i. de SUCRE, remite al Ing. Domingo Martínez Cáceres PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante documentación sobre solicitud de Modificación Presupuestaria para el programa EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES en diferentes Unidades Educativas del Gobierno Municipal de Sucre, en la cual se adjuntan informes Técnico, Económico y Legal elaborados por las Unidades correspondientes dependientes del Ejecutivo Municipal, para su correspondiente análisis, consideración.

Que, según CITE: DES. SOCIAL N° 204/10 de 22 de septiembre de 2010 el Lic. Gilmar Antequera M. Jefe de Educación, Lic. Maguiver Rosales Caballero Director Desarrollo Social y Lic. Orlando F. Vargas Oficial Mayor de Desarrollo Social del Gobierno Municipal de Sucre, Solicitan al Lic. Renán Villegas Director de Planificación Traspaso Presupuestario del programa Alimentación Complementaria para la Adición de recursos para el Programa Equipamiento de Establecimientos Escolares.

Que, según DIR. PLANIF. CARTA N° 388/10 de 18 de octubre de 2010 el Lic. Renán Villegas Ibáñez Director de Planificación solicita al Lic. Isidoro García Carballo Oficial Mayor de Finanzas y Administración emitan Informe Técnico sobre Modificación Presupuestaria; asimismo adjunta Pronunciamiento de Conformidad del Comité de Vigilancia N° 09/10.

Que, según INFORME TECNICO N° 03/10 de 28 de octubre de 2010 dirigido al Lic. Isidoro García Carballo Oficial Mayor de Finanzas y Administración en la cual la Lic. Carla Velásquez Albornos Profesional Analista de Presupuestos, Lic. Néstor Quispe Vedia Jefe de Presupuestos y Lic. Freddy Jiménez Rivero Director Financiero a.i del Gobierno Municipal de Sucre, informan y presentan informe Técnico bajo las siguientes consideraciones que a la letra dice:

ANTECEDENTES

El Gobierno Municipal de la sección capital Sucre es una entidad autónoma que rige su accionar presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, Ley de Presupuesto, leyes conexas, los principios y normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y por el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

El Departamento de Presupuestos, entre otros aspectos, es responsable por la estimación de recursos y su ejecución, por la certificación fidedigna de los créditos presupuestarios previamente a los gastos y por el procesamiento e información de ejecución presupuestaria, esto en función al Art. 9, punto 4, del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal de Sucre (RESP).

En el Art. 26, párrafo primero, del RESP se establece que el Subsistema de Coordinación de la Ejecución Presupuestaria consta del conjunto de acciones Destinadas a dotar de recursos reales y financieros a las diferentes unidades operativas en base a programación de la ejecución presupuestaria y al régimen de modificaciones presupuestarias.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 6
OMN°119/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Según el Art. 34 num. 1. del Reglamento Específico de Presupuestos, "El alcalde mediante Resolución podrá autorizar los traspasos de partidas presupuestarias a nivel de categorías programáticas, siempre que no superen los límites presupuestarios para dichas categorías presupuestarias. Excepto las partidas del grupo 10000 servicios personales, 22100 pasajes y 22200 viáticos de las actividades centrales.

ANÁLISIS TÉCNICO

De acuerdo a nota S/G. CITE N° DIR. PLANIF. N° 388/10, del Lic. Renán Villegas Ibañez Director de Planificación, se realice el traspaso presupuestario de partidas para atender la demanda de mobiliario escolar de los establecimientos fiscales de área urbana y rural del Municipio de Sucre.

De acuerdo al clasificador presupuestario, este gasto debe ser imputado en; la partida 43110 Equipo de Oficina y Mueble, 43120 Equipo de Computación, 435 Equipo de Comunicación, 436 Equipo Educativo y Recreativo; que dentro de su desagregación anual no existe el presupuesto requerido para su correcta imputación en el SIGMA en la categoría programática "Equipamiento de Establecimientos Escolares"

En este sentido, en cumplimiento al Decreto Supremo 29881 de Enero 7 de 2009, en su Artículo 7 (Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementen ni disminuyan el monto total de su presupuesto.

En su artículo 18 inciso a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias., tomando en cuenta dicho artículo; y artículo 8 inciso i) Resolución de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la **instancia ejecutiva** delegada por esta la modificación Interinstitucional deberá realizarse en función a la siguiente estructura:

DE:											
EXT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO/ACTIVIDAD	FTE	ORG	OBJETO	MONTO	
1101	01	05	21	00	05	ALIMENTACION COMPLEMENTARIA	44	115	31130	400.000.-	
TOTAL										400.000.-	
A:											
EXT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO/ACTIVIDAD	FTE	ORG	OBJETO	MONTO	
1101	01	05	21	00	08	SOSTENIMIENTO ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES	44	115	43110	100.000.-	
1101	01	05	21	00	08	SOSTENIMIENTO ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES	44	115	43120	20.000.-	
1101	01	05	21	00	08	SOSTENIMIENTO ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES	44	115	43500	20.000.-	
1101	01	05	21	00	08	SOSTENIMIENTO ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES	44	115	43600	260.000.-	
TOTAL										400.000.-	

CONCLUSION

Por todo lo descrito y cumpliendo con las normas vigentes, se considera pertinente y necesario realizar las modificaciones presupuestarias con Recursos provenientes del Diálogo Nacional 2000 (HIPC II), las mismas que se encuentran sustentados por la documentación adjunta y, en aplicación de las Normas Legales vigentes, se solicita la remisión del Informe Técnico y antecedentes a la Dirección Jurídica, para la elaboración del Informe Legal y Ordenanza Municipal que apruebe La Modificación Presupuestaria con un importe de Bs. 400.000 (CUATROCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, se cuenta con documento Original de PRONUNCIAMIENTO 09/10, donde **RESUELVE: PRONUNCIARSE A FAVOR DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DE CONFORMIDAD, POR DECISION UNANIME DE TODOS SUS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA**, por un importe total de Bs. 400.000.- (cuatrocientos mil 00/100 Bolivianos).



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 3 de 6
OM N°119/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, según INFORME LEGAL N° 752/2010 de 5 de noviembre de 2010 DIRECCION JURIDICA dirigido a la Lic. Verónica Berrios Vergara ALCALDESA MUNICIPAL a.i. de Sucre, la Abog. Verónica Cardozo Uribe ASISTENTE JURIDICO y Abog. Edwin A. Falón Uyuni DIRECTOR JURIDICO del Gobierno Municipal de Sucre, informan y presentan Informe Legal sobre los Traspasos Presupuestarios solicitados bajo las siguientes consideraciones que a la letra dice:

I. ANTECEDENTES.-

Cursa en esta Dirección Nota O.M.A.F. CITE N° 799/2010, mediante la cual el Lic. Isidoro García Carballo Oficial Mayor Administrativo Financiero G.M.S. solicita Informe Legal, como base para gestionar la Ordenanza Municipal, adjuntando a la misma:

1. Pronunciamiento 09/10 del Comité de Vigilancia de la Sección Capital Sucre, para el traspaso presupuestario de recursos económicos gestión 2010.
2. Fotocopia Simple Nota Cite. DES.SOCIAL N°204/10 Solicitud de Traspaso Presupuestario con Resolución del H. Concejo Municipal para Equipamiento Escolar, firmada por el Lic. Gilmar Antequera Jefe de Educación y el Lic. Maguiver Rosales Director Desarrollo Social G.M.S.
3. Nota DIR.PLANIF.CARTA.N°388/10,solicitando emitir Informe Técnico, nota firmada por el Lic. Renán Villegas Ibáñez Director de Planificación.
4. Nota CITE: PRESUPUESTOS N°240/10, Criterio Técnico sobre Modificación Presupuestaria de Desayuno Escolar, firmada por la Lic. Carla Velásquez Albornoz.
5. Informe Técnico N° 03/10, "Modificación Presupuestaria de Alimentación Complementaria" firmada por Lic. Carla Velásquez, Lic. Néstor Quispe Vedia y Lic. Freddy Jiménez R., Profesional Analista de Presupuestos, Jefe del Departamento de Presupuestos y Director Financiero G.M.S. respectivamente.

II. BASE LEGAL.-

DECRETO SUPREMO N° 29881 (REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS)

- **Art. 7.- (Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales).** Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.
- **Art. 16.- (Modificaciones Presupuestarias Facultadas para Aprobación Mediante Resolución de cada Entidad).**

III.- Traspasos Intrainstitucionales.

a). Traspaso entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencias de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.

REGLAMENTO ESPECIFICO "SISTEMAS DE PRESUPUESTO".

- **Art. 34.- (Traspaso Presupuestario).**
 - 2). Los traspasos de aprobaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática presupuestaria, la probara el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, en el marco de las Leyes en vigencia.

III. RECOMENDACIONES.-

Por lo anteriormente expuesto recomendamos a su Autoridad, remita al Pleno del Honorable Concejo Municipal, la **Modificación Presupuestaria**, para su consideración y posterior aprobación, bajo el siguiente detalle:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

DE :											
EXT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO/ACTIVIDAD	FTE	ORG	OBJETO	MONTO	
1101	01	05	21	00	05	ALIMENTACION COMPLEMENTARIA	44	115	31130	400.000.00	
TOTAL										400.000.00	
A :											
EXT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO/ACTIVIDAD	FTE	ORG	OBJETO	MONTO	
1101	01	05	21	00	08	EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES	44	115	43110	100.000.00	
1101	01	05	21	00	08	EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES	44	115	43120	20.000.00	
1101	01	05	21	00	08	EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES	44	115	43500	20.000.00	
1101	01	05	21	00	08	EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES	44	115	43600	280.000.00	
TOTAL										400.000.00	

Que, en cumplimiento al Anexo D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones presupuestarias, Capítulo III TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, Artículo 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) que establece: Constituyen reasignación de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementa ni disminuye el monto total de su presupuesto, Artículo 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACION MEDIANTE RESOLUCION DE CADA ENTIDAD), que establece: punto III Traspasos Intrainstitucionales inc. a) Traspasos entre partidas de gasto de programas del Presupuesto Aprobado de la entidad. Por lo tanto, corresponde atender la solicitud de Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales para la ejecución del Programa Equipamiento de Establecimientos Escolares en diferentes Unidades Educativas del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, en cumplimiento al Anexo D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones presupuestarias, Capítulo V TRAMITE Y REGISTRO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS APROBADAS, Artículo 18° (Registro de Modificaciones Presupuestarias Aprobadas) que establece serán realizadas en el "SIGMA", inc. a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las Modificaciones Presupuestarias.

Que, en cumplimiento al D.S. 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, Capítulo II, Artículo 3° (presentación), numeral III que establece: Las Modificaciones que se realicen en el programa de operaciones y el presupuesto, durante el curso de la gestión fiscal, deben ser presentadas al Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo ejercicio fiscal, adjuntando la Resolución de Aprobación del Concejo Municipal y pronunciamiento del Comité de Vigilancia.

Que, en cumplimiento al Artículo 34 Num. 2 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto, los traspasos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, **la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias** o la ampliación del límite presupuestario, debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el marco de las leyes en vigencia y Artículo 109 (Modificaciones Presupuestarias) de la ley 2028 de Municipalidades que establece: en la Ejecución Presupuestaria sólo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondiente, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal Expresa del Concejo Municipal.

Que, el Artículo 109 (Modificaciones Presupuestarias) de la Ley 2028 de Municipalidades establece: En la ejecución presupuestaria sólo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondiente, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo. En ningún caso se realizarán traspasos de recursos de Inversión Pública a los grupos de gasto de Servicios Personales.

Que, el Artículo 12. (Concejo Municipal) de la Ley 2028 de Municipalidades establece: El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5 de 6
OM N°119/10

Que, el Concejo Municipal está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales en aplicación del Art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º APROBAR el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional para la ejecución del Programa **EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES** del Gobierno Municipal de Sucre por un importe total de Bs. 400.000.- (Cuatrocientos mil 00/100 Bolivianos), por haber cumplido con lo previsto en el Art. 109.- (Modificaciones Presupuestarias) de la Ley 2028 de Municipalidades y por cumplir con los alcances del Anexo al D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones presupuestarias, TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, Artículo 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) que establece: Constituyen reasignación de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementa ni disminuye el monto total de su presupuesto, Artículo 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCION DE CADA ENTIDAD), que establece: punto III Traspasos Intrainstitucionales inc. a) Traspasos entre partidas de gasto de programas del Presupuesto Aprobado de la entidad; asimismo en cumplimiento al D.S. N° 27848 de 12 de noviembre de 2004 Artículo 3º (Presentación) parágrafo III cuenta con el Pronunciamiento de Conformidad N° 09/10 del Comité de Vigilancia que **otorga su conformidad a los traspasos presupuestarios**; bajo el siguiente detalle:

DE :											
EXT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO/ACTIVIDAD	FTE	ORG	OBJETO	MONTO	
1101	01	05	21	00	05	ALIMENTACION COMPLEMENTARIA	44	115	43130	100.000.00	
TOTAL										400.000.00	
A :											
EXT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO/ACTIVIDAD	FTE	ORG	OBJETO	MONTO	
1101	01	05	21	00	08	EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES	44	115	43110	100.000.00	
1101	01	05	21	00	08	EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES	44	115	43120	20.000.00	
1101	01	05	21	00	08	EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES	44	115	43500	20.000.00	
1101	01	05	21	00	08	EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES	44	115	43600	200.000.00	
TOTAL										400.000.00	

Art.2º INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, dar estricto cumplimiento al D.S. 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, Capítulo II, Artículo 3º (presentación), numeral III que establece: Las Modificaciones que se realicen en el Programa de Operaciones y el Presupuesto, durante el curso de la gestión fiscal, deben ser presentadas al Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo ejercicio fiscal, adjuntando la Resolución de Aprobación del Concejo Municipal y pronunciamiento de **CONFORMIDAD** del Comité de Vigilancia.

Art.3º INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva dar estricto cumplimiento al Anexo D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Artículo 18º (Registro de Modificaciones Presupuestarias Aprobadas) que establece serán realizadas en el "SIGMA", inc. a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones Presupuestarias, en las diferentes Categorías Programáticas de Proyectos y Programas (Actividades), previstos en el detalle del Artículo 1º de la Presente Ordenanza Municipal.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 6 de 6
OM N°119/10


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Art.4º Con el objetivo de dar una correcta aplicación a los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales APROBADOS en el Artículo 1º de la presente Ordenanza Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva deberá instruir a las Unidades correspondientes que la Desagregación por objeto del Gasto en "SIGMA", sea efectuada en estricto cumplimiento a las Directrices Específicas para la Elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal gestión 2010 y al D.S. N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo Responsabilidad de Oficialia Mayor de Finanzas y Administración, Dirección Financiera, Jefatura de presupuestos, Dirección de Planificación del Gobierno Municipal de Sucre.


Art.5º Remitir una copia de la presente Ordenanza Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.6º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 17 días del mes de noviembre del año dos mil diez.



Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL



Sr. Vladimir Mitán Paca Lezano
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 17 días del mes de noviembre del año dos mil diez.



Lic. Verónica Berríos Vergara
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE